



(<http://www.latribuna.hn/>)

Expertos sugieren analizar más la nueva normativa de seguridad

16 FEB, 2017 - 6:35 AM

Facebook 157

Twitter

LinkedIn

Pinterest

WhatsApp



Las reformas penales que impulsan representantes de los tres poderes del Estado de Honduras merecen más análisis y tiempo de socialización, en el entendido de que es necesario informar correctamente a la población y, al mismo tiempo, evitar un retroceso en el tema de derechos humanos, independencia judicial y cumplimiento de tratados, convenios y normas internacionales.

Lo anterior fue parte de las ponencias de expertos nacionales e internacionales convocados al primer Simposio Nacional de Derechos Humanos, en el marco de las reformas al Código Penal propuestas por el Presidente Juan Orlando Hernández, bajo el título de "Ley para el Fortalecimiento y Efectividad para la Política de Seguridad" que se encuentra en discusión en el Congreso Nacional.

El objetivo del simposio, que concluye hoy, es ofrecer sus recomendaciones específicas al Estado sobre las reformas propuestas, a fin de contribuir con diálogos democráticos y participativos sobre esa importante reforma.

Asimismo, abogar por el establecimiento de medidas favorables al respeto a los derechos humanos en la lucha contra la criminalidad, según las representantes de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en Honduras, María Soledad Pazo y Silvia Lavagnoli.

En ese entendido, representantes de la ONU, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; Misión de Apoyo Contra la Corrupción e Impunidad de Honduras (MACCIH) de la OEA, del Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC-SJ) y el presidente de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), James Cavallaro y del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, profundizaron sobre los estándares internacionales y normativas que defienden e impulsan los derechos acorde con las acciones en materia de seguridad de cada Estado.

MARÍA SOLEDAD PAZO:

Hay que tener medios adecuados

“Los medios para implementar deberán ser adecuados, efectivos y coherentes por lo que los Estados deben cumplir con el principio de precedencia, esto quiere decir que la normativa internacional deberá ser coherente a la normativa interna o la adecuación de los estándares internacionales a la normativa interna esto bajo el principio de precedencia”, dijo Soledad Pazo.

Refiriéndose a la posición de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos, afirmó que, “después de doce días tuvieron la oportunidad de reconsiderar las recomendaciones, lo abrimos a la sociedad civil porque es parte de nuestro mandato, hay varias preocupaciones”.

Expresó que, “es parte de nuestro mandato la asistencia técnica, para que el cuerpo legislativo sea coherente con las obligaciones que Honduras ha asumido, no es invento nuestro”.

“Preocupa que la actual reforma impulse un régimen de impunidad e inmunidad de facto entre los funcionarios que recurran o hayan recurrido al uso arbitrario, excesivo, no proporcional, y por ende ilícito, de la fuerza o de armas de fuego”, apuntó.

James Cavallaro (CIDH)

Delito de terrorismo merece extrema atención

Para el presidente de la CIDH, James Cavallaro, el delito de terrorismo merece extrema atención y análisis en su tipificación y sanción, en el entendido de que los estados deben utilizar los principios de la coacción al desarrollar tipos penales como legalidad, necesidad y proporcionalidad.

El primero, es la forma expresa, precisa, previa y taxativa (forma de elaborar la norma penal), es indispensable que la tipificación se dirija expresamente a actos del terrorismo.

La legalidad formal que es la emisión de normas jurídicas, es decir que los tipos penales estén tipificados sin ambigüedades y sean precisos. Son contrarias las conductas que sean amplias, vagas y antiguas.

Debe existir la distinción entre delitos penales ordinarios al formular dicha legalidad. “Existen distintos campos del Derecho Internacional al momento de regular dicha temática del terrorismo que se deben de tomar en consideración como ser Derecho Internacional Humano, Derecho Internacional de los Refugiados”.

En las reformas se plantea el delito por el temor a la perturbación y alteración al orden público o reuniones ilícitas, pero “no se puede considerar el derecho de reunión y asociación como desorden del orden público ya que no genera terror, siempre que tenga su licitud”.

David González (experto de Chile)

Delito de terrorismo está desde la dictadura

El jefe de la Sede Regional de Arica y Parinacota del Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile, David Bahamondes González, expuso sobre la experiencia de Chile en el tema de la tipificación del delito de terrorismo, que existe desde la dictadura chilena y desde entonces se ha venido aplicando aún con sustantivas reformas, pese a que están bien orientadas no han sido suficientes para que la legislación nacional cumpla con un estándar de derechos humanos.

“Todavía es muy ambigua respecto a los tipos penales que plantea, se aplica extensivamente con una serie de garantías entre ellas el derecho a la defensa y la posibilidad de intervención de comunicaciones a las personas, derecho de visitas, se invierte los derechos a la libertad, tenemos casos en que las personas son sometidas a prisión preventiva, a medidas de investigación que son muy invasivas y tienen dificultades para conocer la identidad de testigos protegidos que dificulta la posibilidad de contra interrogar”, refirió.

Se sanciona por delitos terroristas y en el tiempo solamente hay una sentencia y la persona no fueron delitos de alta gravedad a la entidad de las penas que se aplicaron, hay muchas personas que están siendo investigadas en Chile y sometándose a procesos, guardando prisión preventiva por esa ley y lo que pasa es que cuando llega el momento de la acusación o de la sentencia dicen: bueno, esto realmente no era acto terrorista, era delito de incendio, de porte ilegal de armas, pero no de terrorista, pero todo lo que se hizo entre el medio era válido, entonces esa es de las dificultades que vemos como instituto respecto de la norma nacional de Chile.

JOAQUÍN MEJÍA:

Es un populismo penal

Para el experto en Derecho Penal, Joaquín Mejía, la paradoja del Derecho Penal constituye un intento de proteger derechos humanos mediante la lesión de otros derechos humanos, pero debe existir un mínimo equilibrio, estándares internacionales de derechos humanos, principios del Estado democrático de derecho.

En consecuencia, los principios del Estado democrático de derecho que deben tomarse en cuenta en toda normativa son el Principio de humanidad, Principio de culpabilidad, Principio de proporcionalidad y el Principio de resocialización.

El primero, despenalización de ciertas conductas antes punibles y atenuación paulatina de la gravedad de las penas impuestas; el principio de culpabilidad, no se puede responsabilizar a la persona por delitos ajenos, no pueden castigarse formas de ser ni personalidades, solo conductas lesivas a bienes protegidos, la conducta tiene que haber sido querida (dolo) o podido preverse y evitarse (culpa o imprudencia).

En consecuencia, las reformas planteadas al carecer de análisis se convierten en “populismo penal”, cuando se implementa el uso abusivo de la prisión preventiva, aplicación indebida de tipos penales formulados en forma ambigua, amplia o vaga, aumento draconiano de las penas e incremento de los presupuestos de Defensa y Seguridad, expuso Mejía.

Manuel Garrido (fiscal internacional MACCIH)

El fiscal internacional de la MACCIH, Manuel Garrido, consideró que si bien el trabajo de la misión se enmarca en materia anticorrupción e impunidad, es necesario que para que existan verdaderos resultados se debe fortalecer la institucionalidad del Estado, especialmente en lo que refiere a normativa penal.

“De ninguna manera la Misión se aparta, se cumple una misión específica pero dentro de ese marco está la vigencia del derecho nacional e internacional, de ninguna manera nosotros podemos avalar la violación de derechos humanos, más allá de que no sea nuestra función específica”, expresó, al tiempo de mencionar que uno de los componentes del crimen organizado, “una de las patas, es la corrupción”.

Es decir que si vamos a trabajar en contra de la corrupción y de la impunidad, tenemos que fortalecer las estructuras estatales que tienen que trabajar sobre esto y fortalecer la aplicación de justicia, no es responsabilidad de la MAACCIH; sino de la gente de este país, elaboración de políticas sobre dónde queremos llevar a nuestros países, agregó.

TAGS CÓDIGO PENAL ([HTTP://WWW.LATRIBUNA.HN/TAG/CODIGO-PENAL/](http://www.latribuna.hn/tag/codigo-penal/))

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ([HTTP://WWW.LATRIBUNA.HN/TAG/JUAN-ORLANDO-HERNANDEZ/](http://www.latribuna.hn/tag/juan-orlando-herandez/))

MACCIH ([HTTP://WWW.LATRIBUNA.HN/TAG/MACCIH/](http://www.latribuna.hn/tag/macchi/)) **ONU** ([HTTP://WWW.LATRIBUNA.HN/TAG/ONU/](http://www.latribuna.hn/tag/onu/))

UNAH ([HTTP://WWW.LATRIBUNA.HN/TAG/UNAH/](http://www.latribuna.hn/tag/unah/))